



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 486-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Mayo del 2015

## VISTO:

Hoja de Coordinación N° 146-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 13.04.15; Informe N° 745-2015-LIP-OPD-UNAM, de fecha 04.05.15; Hoja de Coordinación N° 498-2015-OPD/LINAM, de fecha 05.05.15; Informe N° 218-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.05.15; Informe N° 250-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 14.05.15; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes.

Que, con Hoja de Coordinación N° 146-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal para las planillas de compensación vacacional de personal por inversiones;

Que, con Hoja de Coordinación N° 498-2015-OPD/LINAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 727 y 728, emitida por la Unidad de Presupuesto, por liquidación de vacaciones trunca a favor del Sr. Pablo Alberto Aquije Chacón por S/. 911.11 nuevos soles y el Sr. Enrique Tito Condori por S/. 1,249.67 nuevos soles;

Que, con Informe N° 218-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional a favor de: Pablo Alberto Aquije Chacón y Enrique Tito Condori;

Que, con Informe N° 250-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el expediente se derive a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reconocimiento de deuda por pago de Compensación Vacacional, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal emitida por Unidad de Presupuesto - OPD, según el detalle siguiente:

N° CERTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO S/.
727	Pablo Alberto Aquije Chacón	911.11
728	Enrique Tito Condori	1,249.67

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)